

San Marcos, febrero 27 de 2021

Doctor  
**DUVER DICSON VARGAS**  
Agente Especial Interventor  
**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**  
Ciudad.

**Asunto: DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2020**

Apreciado doctor Vargas:

En mi calidad de Revisora fiscal del **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, función desempeñada hasta el día 31 de diciembre de 2020; adjunto a la presente, el Dictamen sobre los Estados Financieros por la vigencia culminada al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior para su conocimiento y fines que considere al interior de la ESE, así como la remisión del mismo a las distintas entidades que lo requieran o soliciten.

Quedo atenta a cualquier consideración que respecto al mismo pueda llegar a surtirse.

Cordialmente,



**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ RUEDA**  
Revisora Fiscal  
**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**

**Anexo:** Dictamen HRSM 2020, páginas 2 a 7

## **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**

### **DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL**

#### **Para el Ejercicio Terminado el 31 de diciembre de 2020**

San Marcos Sucre, febrero 27 de 2021

#### **1. Informe sobre los Estados Financieros**

He examinado los estados financieros de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, preparados conforme la Resolución 414 de 2014 de la CGN (instructivo 02/14), y sus modificatorias, y demás normatividad vigente, por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2020 (Estado de situación financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

Asumí como revisora fiscal de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, desde el 6 de abril de 2020; por tal razón, la opinión sobre los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 fue emitida por otro revisor fiscal.

#### **2. Responsabilidad de la administración en relación con los Estados Financieros**

Los estados Financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la Administración, quién supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con la normatividad vigente, los principios y normas técnicas relativas a la contabilidad pública, dispuestos por el nuevo marco técnico normativo para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público (Res 414/14 CGN), las directrices de la Contaduría General de la Nación y el manual de políticas contables. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno relevante para que dichos Estados Financieros estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

#### **3. Responsabilidad del auditor**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, realizando una auditoria de conformidad con las Normas de Auditoría vigentes. Dichas normas me exigen cumplir los requisitos de ética, así como la planificación y ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si dichos Estados

Financieros están libres de errores materiales; además, incluye una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración, de la presentación de los estados financieros en conjunto y la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

#### **4. Opinión con salvedades**

En mi opinión, salvo por los posibles efectos sobre lo expresado en el numeral 9 del presente documento, los estados financieros mencionados en su conjunto en el numeral 1 de este informe, tomados de los registros de contabilidad, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS**, por el periodo 1° de enero y 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, por el año terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios y normas técnicas relativas a la contabilidad pública dispuestos por el nuevo marco técnico normativo para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público (Res 414/14 CGN) y demás disposiciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **5. Fundamento de la Opinión**

Efectué mi auditoría de conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia. Las responsabilidades del auditor se describen en el numeral 3. Haciendo parte de las responsabilidades del auditor, he actuado con independencia en el desarrollo de las labores de auditoría, acordes a los principios de ética profesional legalmente establecidos en Colombia.

#### **6. Concepto sobre viabilidad financiera**

Con base en el alcance de mis pruebas y las cifras que se muestran en los estados financieros sometidos a mi auditaje, y advirtiendo las situaciones presentadas en el numeral 9 que podrían afectar los indicadores de la E.S.E, puedo conceptuar que la **E.S.E Hospital Regional de II Nivel de San Marcos**, no garantiza la suficiencia de patrimonio que establece el decreto 1011 de 2006, la Resolución 1043 de 2006 y el decreto 780 de 2016, así como la generación de utilidades o excedentes operacionales, pues durante la vigencia de 2020 la pérdida operacional cerró en la suma de \$3.400.225 miles y la pérdida del ejercicio en \$4.249.538 miles, situación que no garantiza el equilibrio financiero de la E.S.E.

Por otra parte, la entidad viene atravesando una situación de iliquidez, que le impide cumplir con obligaciones de personal, ordenes de prestación de servicios, proveedores de bienes y servicios, entre otros pasivos con más de 360 días de mora, que podrían llegar a comprometer los recursos del hospital, por posibles demandas y por ende su sostenibilidad en el tiempo.

De acuerdo a lo contemplado en la NIA 570, ante los efectos de pandemia generada por COVID 19, se evidencia que, pese a las medidas de confinamiento decretadas por el Gobierno Nacional, la ESE ha mantenido el desarrollo de su actividad de prestación de servicios, y aumentó sus ingresos con relación al año inmediatamente anterior. Durante la medida de intervención aumentó el reconocimiento de sus provisiones por contingencias judiciales, no obstante, lo anterior, se genera incertidumbre sobre los posibles fallos adversos en contra de la entidad, para lo cual, se requerirá en su momento, el fondeo de las pretensiones que llegaren a fallarse en contra del hospital.

Dada la medida de intervención forzosa administrativa, se observa que, el hospital ha venido superando gradualmente aspectos que dieron origen a la medida, sin embargo persisten situaciones que dependen de la solvencia financiera y que al no lograr superar la misma, pueden repercutir en aspectos asistenciales; se requiere que la ESE mantenga la tendencia de aumento de sus ingresos y el debido recaudo de su cartera, mediante las estrategias diseñadas en el plan de acción implementado por la Superintendencia Nacional de Salud, que le permita superar la crisis financiera en la que se encuentra.

## 7. Cumplimiento de normas sobre documentación y control interno

Al cierre de la vigencia 2020, los registros contables se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, así mismo, las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a las leyes, a los estatutos, y a las decisiones del Agente especial Interventor delegado por la Superintendencia Nacional de Salud; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de Actas, Resoluciones, se llevan y se conservan debidamente, sin embargo las pruebas de auditoría evidenciaron que la E.S.E. no ha implementado un adecuado sistema de gestión documental, por cuanto la entidad no cuenta con Tablas de Retención Documental (TRD) aprobadas por el comité de Archivo Departamental, y el Archivo General de la Nación, tampoco se evidencia la aprobación del Plan Institucional de Archivos por el comité respectivo.

Por otra parte, la entidad no ha terminado de implementar el proceso de control interno contable establecido en la Resolución 193 de 2016 y su anexo, lo cual se recomienda efectuar de forma prioritaria.

Por último, el hospital no tiene un sistema de costos acorde con las necesidades del servicio. No se conoce el costo unitario de los servicios que presta, ni la metodología aplicada para el registro contable de los costos.

## 8. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a. De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría vigentes, en mi opinión, la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS SUCRE**, cumple en forma adecuada y oportuna las obligaciones de aportes del Sistema General de Seguridad Social integral, en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406/99,

sin embargo, existe saldo por concepto de pensiones por valor de \$73,631 miles que no reflejan pago.

- b. Mediante certificación expedida por el coordinador de sistemas, se manifiesta que la ESE tiene la necesidad de instalar 30 licencias, por lo anterior, no da cumplimiento con lo dispuesto por la normatividad sobre propiedad intelectual y derechos de autor.
- c. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 10º del artículo 207 del código de comercio y en lo específico la Circular 009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se observa que el hospital, con relación a la implementación y aplicando las medidas tendientes a la aplicación del Sistema de Administración y Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, a través de políticas, procesos, procedimientos y controles de información, emitió la Resolución 455 del 13 de julio de 2020, que está en proceso de implementación.
- d. En cumplimiento de mis funciones como revisora fiscal, verifiqué que el informe de gestión presentado por la administración por el año 2020, tuviese coherencia y concordancia con las cifras que se registran en los Estados Financieros al corte de diciembre 31 de 2020 y con las actuaciones de la entidad durante el periodo mencionado de acuerdo con la ejecución de las políticas establecidas por la dirección de la Entidad

## **9. Aspectos relevantes que ameritan ser informados**

De los hallazgos evidenciados en la auditoria, destaco por lo relevante lo siguiente:

### **Aspectos Financieros**

- a. La ESE no se ha efectuado conciliación de saldos de las cuentas de inventarios (Grupo 15), por cuanto el saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$2.513.286 miles, no refleja soporte de ajustes frente a la toma física realizada por la E.S.E.
- b. No fue posible evidenciar el funcionamiento del módulo de activos fijos, por cuanto, a la fecha de expedición de este dictamen, no se encontraba totalmente parametrizado para realizar las depreciaciones.
- c. Se refleja un pasivo por deuda de vigencias anteriores de retención en la fuente por la suma de \$299.601 miles.
- d. Se pudo evidenciar presuntas ineficacias en las declaraciones de retención en la fuente, que podrían originar eventuales sanciones e intereses moratorios, que afecten la liquidez de la E.S.E.
- e. Se refleja un saldo de aportes por pagar a pensión por la suma de \$73.631 miles, que no se ha determinado su origen.
- f. No se evidencia conciliación de los saldos de facturación pendiente de radicar con el departamento contable a diciembre de 2020.
- g. El deterioro a pesar de que se estima como lo determina la política presentada y aprobada mediante Resolución 0669 del 31/12/20, no refleja la metodología que establece la Resolución 426 de 2019 de la CGN.

- h. Los estados financieros reflejan un saldo por la suma de \$973.372 miles en el grupo de Otros deudores, sin soporte alguno que permita determinar si cumple la condición de ser un activo bajo la resolución 414/14, y el marco conceptual de la CGN.
- i. No se evidencia conciliación de saldos con la cuenta de otros deudores aportes patronales que permita determinar si este saldo corresponde a las actas del sistema general de participaciones por cobrar.
- j. Existe una fiducia registrada en los estados financieros en la cuenta 1926, que no refleja saldo de extracto o documento soporte que permita su representación fiel, se desconoce si este saldo cumple las condiciones para ser un activo bajo Res 414/14.
- k. Existen Libranzas por la suma de \$48.993 miles y embargos por la suma de \$18.844 miles, que datan de vigencias anteriores, los cuales no han sido cancelados por la E.S.E.
- l. Existen pasivos por concepto de sentencias y conciliaciones por la suma de \$1.877.839 miles, que datan de vigencias anteriores las cuales se desconoce su presupuesto para pago, así como las posibles causas consecuentes de su no pago (indexación).
- m. Durante la vigencia 2020, en la revisión de los informes reportados a la plataforma SIREL se presentan informes extemporáneos

### **Aspectos Jurídicos**

- n. Con corte a 31 de diciembre de 2020, la ESE ha sido notificada de 37 acciones judiciales en su contra para un total en pretensiones de \$12.797.654 miles, en contra de los intereses de la Entidad, motivo por el cual, esta revisoría recomienda establecer medidas conjuntas con el área administrativa y asistencial, con el fin de formular una estrategia jurídica que permita tomar acciones correctivas respecto de aquellos procesos que requieren atención inmediata y acciones preventivas sobre procesos futuros que faciliten reducir la litigiosidad en pro de garantizar la estabilidad jurídica de la IPS, máxime que cursan procesos con fallo judicial en contra de la entidad y pendientes de pago.
- o. La ESE cuenta con una base de depósitos judiciales pendiente de pagos entregada por el Banco Agrario en la que reportan 103 depósitos judiciales con un valor de con valor de \$1.055.859 miles, como demandante existen 33 títulos por valor de \$918.636 miles y como demandado 70 títulos por valor de \$137.222 miles. 28 depósitos que hacen parte de los llamados depósitos judiciales no reclamados por el beneficiario y en condición especial (depósitos judiciales prescritos), como quiera que a la fecha aún no obtiene recaudo de los depósitos judiciales esta Revisoría insiste en adelantar un plan de contingencia apoyado en acciones constitucionales y legales que reflejen un efectivo recaudo de dichas sumas dinerarias

### **Aspectos Asistenciales**

- p. En relación a la infraestructura hospitalaria, la institución no ha finalizado los mantenimientos correctivos en la planta física.
- q. El porcentaje de cumplimiento de los requisitos de habilitación de acuerdo a la autoevaluación mensual con cargue a la plataforma fénix, es muy bajo, por lo que resulta de suprema relevancia que se adelanten las acciones de

mejora para este indicador, teniendo en cuenta que la ESE debe operar bajo condiciones mínimas, y así disminuir las posibles condiciones de riesgo tanto para la entidad como a la población atendida.

- r. En cuanto a los indicadores de alerta temprana, se observa que, a pesar de estar mejorando la oportunidad en la asignación de citas cumpliendo la meta establecida; en indicadores como oportunidad para la atención en el triage y consulta de urgencias, persisten esperas superiores a lo implementado en el plan de acción.

## **10. Aspectos relacionados con el COVID-19**

Durante la vigencia de 2020, se presentaron en la entidad afectaciones financieras generadas por elementos externos, a consecuencia de la pandemia mundial COVID-19, lo que incidió de forma significativa las finanzas de la E.S.E. Durante los primeros meses del año se presentó disminución de sus ingresos, y a pesar del comportamiento de la población para acudir a la entidad por las restricciones de movilidad, al cierre de la vigencia, se logró el aumento de los ingresos por prestación de servicios, en comparación con el resultado de ventas del año anterior. El Hospital recibió recursos de orden nacional a través de la Resolución 2017 de 2020 modificada por la Resolución 2276 de 2020 por la suma de \$1.614.027 miles, que permitió dar pago a pasivos del personal misional que se habían generado en la operación de la vigencia actual; de igual forma, recibió recursos de orden departamental a través de la Resolución 3125 de 2020 por \$700.000 miles para apalancar la operación corriente. En lo referente a costos y gastos, el comportamiento de crecimiento se ha generado por la necesidad de ampliación del portafolio de servicios de salud, especialmente del área respiratoria en ocasión a la atención de los síntomas por pandemia, lo que afecta en forma negativa el resultado del ejercicio.



**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ RUEDA**  
**REVISOR FISCAL**  
T. P. 131084-T